



RESOLUCIÓN No. 0373

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Extraordinaria del 14 de septiembre de 2022,

CONSIDERANDO

El memorando 643-DF-GADMT-2022, del 6 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección Financiera, el mismo que contiene el Informe del Traspaso de Partida Presupuestaria, para análisis y aprobación de Concejo, conforme lo señalado en el artículo 256, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, con oficio 162-GG-Etep-2022, la Gerencia General de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, solicita al GAD Municipal de Tena, el financiamiento de USD. 8.750,25 para el pago de nómina del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M. para el pago de la nómina de los trabajadores;

Que, el artículo 5 del COOTAD señala: Autonomía.- “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria”;

Que, el artículo 60, del Código *ibidem*, establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- “Le corresponde al alcalde o alcaldesa, literal o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”;

Que, el artículo 255, del COOTAD, menciona: Reforma presupuestaria.- “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 256, *ibidem*, establece: Traspasos.- “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra



deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 257, del COOTAD, indica: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 50, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.- “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. (...)”;

Que, el artículo 97, ibídem, dispone: Contenido y finalidad.- “Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

Que, las Norma Técnicas de Presupuesto señalan: Principio de flexibilidad: El presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

Que, las Norma Técnicas de Presupuesto indican: 2.4.3.- Reformas Presupuestarias: 2.4.3.1 “DEFINICIÓN.- Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes; y, 2.4.3.3 “INFORME DE SUSTENTO.- El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente”;

Que, sobre la base de las disposiciones legales, reglamentarias, procede realizar los traspasos de partidas presupuestarias de un área a otra área, al verificar que se cuenta con disponibilidades suficientes de conformidad al artículo 256 del COOTAD;



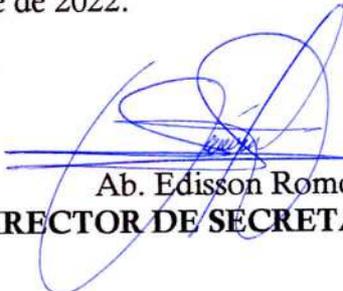
RESOLVIÓ

1. Autorizar el Traspaso de Crédito, presentado por el Ejecutivo a través de la Dirección Financiera, a fin de atender el requerimiento presentado por la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, por el monto de USD. 8.750,25, conforme los justificativos legales constantes en esta Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PRESUPUESTO	TRASPASO DE CRÉDITO	
		CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO
2	FUNCION II.- SERVICIOS SOCIALES			
211	PROGRAMA: DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO			
73.02.05.04	Fomento al deporte	13,594.00	8750.25	
5	FUNCION V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES			
511	PROGRAMA: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD			
73.01.03	Aporte a Empresas Públicas	-		8750.25
	TOTALES		8750.25	8750.25

2. Declarara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 14 de septiembre de 2022.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

Sra. Alcaldesa Encargada
Concejales de Tena
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
D. Financiera
Gerencia de EMPUDEPRO TENA EP.
Archivo

